



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N°010-2026-OIIPP-GM-MDCC del Jefe de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo; Proveído N° 363-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe N°053-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveido N° 443-2026-GM-MDCC del Gerente Municipal; Informe Legal N°024-2026-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoria Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 19 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de cultura tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, promover actividades culturales diversas;

Que, el artículo 87 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, subraya que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°010-2026-OIIPP-GM-MDCC del Jefe de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, solicita aprobación del Plan de Trabajo denominado "Plan de Actividades Institucionales y Protocolares para el Fortalecimiento de la Imagen Municipal y la Integración Vecinal – Periodo de Verano". El referido plan de trabajo tiene como Objetivo Principal: Fortalecer la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el vínculo con la población, mediante la planificación, coordinación y ejecución de actividades institucionales y protocolares dentro del periodo de verano;

Que, mediante Informe N°053-2026-MDCC/GPPR de fecha 28 de enero de 2026 del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/. 79,977.00 (Setenta y nueve mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°024-2026-GAJ-MDCC de fecha 30 de enero de 2026 suscrito por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo "Plan de Actividades Institucionales y Protocolares para el Fortalecimiento de la Imagen Municipal y la Integración Vecinal – Periodo de Verano", por la suma dispuesta en el Informe N° 053-2026-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros-y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se contribuye no sólo con el fortalecimiento de la identidad distrital, sino también con la promoción de participación ciudadana en las diversas actividades programadas por la Entidad;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Plan de Actividades Institucionales y Protocolares para el Fortalecimiento de la Imagen Municipal y la Integración Vecinal – Periodo de Verano", por la suma S/. 79,977.00 (Setenta y nueve mil novecientos setenta y siete con 00/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, coordine con la Gerencia Municipal la ejecución del Plan de Trabajo, a efecto de su vigilancia, fiscalización y ejecución conforme a sus objetivos y alcances del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Jefe de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo la responsabilidad de la ejecución del referido plan, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Jefe de Imagen Institucional Prensa y Protocolo, al Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

